DECRETO Nº 367/2.022.
CONCORDIA 23/03/2.022.

VISTO la solicitud de contrataciones sin aporte, según se detalla datos en el anexo 1 y la necesidad de contar con personal idóneo para la realización de diversas tareas en el Honorable Concejo Deliberante Y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la organización el buen funcionamiento y operatividad del Honorable Concejo Deliberante , se hace necesario contar con personal idóneo para la efectividad de cada una de las directivas que se impartan desde el mismo.

Que de acuerdo a lo antes expresado corresponde disponer la contratación sin aportes de los agentes que se detallan en el Anexo 1 del presente Decreto

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos.
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la alta del contrato sin aporte del Agente Hondevil Juan Antonio DNI N° 23.433.279 de Pesos Cuarenta Y Tres Mil ($ 43.000,00) por el termino de tres Meses a partir del día 1 de Abril 2022 hasta el 30 de Junio del 2022, Dependiente del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º.- Remitir a Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Liquidaciones y Contaduría a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. DANIEL CEDRO
Vicepresidente 1º H.C.D.
Municipalidad de Concordia
a/c Presidencia H.C.D.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C Jefatura de Gabinete
y Gobierno

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA